Al contestar cite este número

Radicado No:
202534400000351721

Bogotá, 10 de diciembre de 2025

SEÑORA
ISABEL HOYOS COLLAZOS
Representante legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO / UDS ALEGRÍA DE VIVIR
acnncemixto@gmail.com – isahoy58@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Cierre requerimiento por presunto incumplimiento al contrato de aporte No. 11014062025 – Modalidad Centro de Emergencia

CIERRE Y DETERMINACIÓN FINAL

Una vez analizada la información allegada por el operador Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento (ACNN) en la respuesta remitida, y teniendo en cuenta los hallazgos consignados en el Acta de Supervisión No. 75 del 13/11/2025 para realizar visita de verificación de respuesta al requerimiento radicado 202534400000311011 con fecha del 27/10/2025, Acta 89 del 02/12/2025 en el marco del ejercicio de la supervisión en relación con la respuesta de no conformidad, se concluye que la respuesta de radicado No. 20253440000032923 de fecha 2025-11-14 presentada, subsana las observaciones técnicas, atiende las obligaciones contractuales y los lineamientos establecidos en la Guía técnica para el impulso a la soberanía y la guía estratégica para el abastecimiento, que exige actuar con enfoque preventivo, debida diligencia y trazabilidad reforzada.
Del análisis efectuado se identificó que el operador subsanó varios de los hallazgos previamente reportados, lo cual constituye cumplimiento al componente de alimentación y nutrición, el cual se basa en la seguridad alimentaria, la salud y la adecuada nutrición de los niños, niñas y adolescentes conforme a los estándares del ICBF.

En consecuencia, se determina que la respuesta presentada y en visita de verificación contractual, el operador reúne los elementos necesarios para subsanar los hallazgos y se evidencia gestión preventiva conforme a los lineamientos institucionales, a los estándares de debida diligencia derivados del artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia.

Por lo anterior, la suscrita, en calidad de supervisora del contrato y en consenso con el equipo técnico, considera viable el **CIERRE** del requerimiento, dado que el contratista implementó acciones preventivas y correctivas frente a las situaciones que lo originaron, dejando constancia:

Después de realizar la verificación de las situaciones reportadas en el requerimiento de NO CONFORMIDAD N° 202534400000329231 fecha 2025-11-14 desde el componente de alimentación y nutrición se evidencia que el operador **SUBSANA** en su totalidad las situaciones reportadas. Por tanto, da viabilidad para **CIERRE** del requerimiento.
Se advierte al operador que la reiteración de omisiones, fallas o deficiencias en la gestión del riesgo resulta inadmisible y puede configurar incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales que puedan derivarse. En consecuencia, deberá revisar y ajustar de forma urgente sus procedimientos internos, fortalecer los mecanismos de prevención y respuesta institucional, y garantizar entornos seguros y protectores, evitando la repetición de hechos similares.

Finalmente, se sugiere al contratista realizar una lectura detallada de los Lineamientos Técnicos, Manuales y Guías vigentes de la modalidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones para la adecuada prestación del servicio y prevenir la ocurrencia de situaciones similares.

LAURA MELISSA CABRERA QUIÑONES
Profesional Universitario / Supervisora de contratos
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Regional Bogotá-ICBF

Copia: Seguros del Estado S.A., Correo electrónico: correspondenciacrp@segurosdelestado.com – Carrera 45 A No. 102 A - 34 - Números de póliza 33-44-101264299 – 33-40-101086014

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Cruz Arguello – Trabajadora Social - Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas		05/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			